



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

Por improcedente se abstiene el despacho de acceder a lo solicitado. La petición de cambio de testigo enviada por el profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante, implica una reforma de la demanda, pues existe una alteración de las pruebas, a la cual solo es viable acceder hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.